

NORMATIVA DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS INTERNOS **(Aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2005)**

1. Cada Departamento podrá convocar plazas para ser cubiertas mediante concurso, por estudiantes interesados en la investigación desarrollada en el mismo. Los estudiantes admitidos obtendrán el nombramiento de alumno interno del Departamento (Artículo 102_ de los Estatutos de la Universidad de Murcia).

2. Las funciones y obligaciones de los Alumnos internos serán las que se deriven de participar más directamente en los proyectos y líneas investigadoras y otras labores de! departamento, desempeñando las tareas que se le asignen de acuerdo con su capacidad, formación e interés.

3. La convocatoria, que contendrá el número de plazas de Alumnos internos, se efectuará por el Director del Departamento, insertándose en los tablones de anuncios del Departamento y de los Centros en los que imparta docencia durante 10 días naturales. Asimismo se enviará una copia de la convocatoria a cada una de las Delegaciones de Alumnos de los Centros donde el Departamento imparta docencia.

4. A dichas plazas, cuyo número y demás circunstancias deben ser aprobadas por el Consejo de Departamento, podrán concursar alumnos de 1º y 2º ciclo de estudios en los que imparta docencia e! Departamento convocante.

5. La provisión de las plazas se hará mediante concurso en el que habrá de valorarse el expediente académico y- se podrá efectuar, además, una prueba que se determinará por el Departamento. La valoración de dicho concurso se efectuará por tres .profesores de los Cuerpos Docentes del Área de Conocimiento a la que esté asignada la plaza, designados por el Consejo de Departamento.

6. Los criterios para la designación de Alumnos internos se establecerán por el Consejo, de acuerdo con las posibilidades del Departamento.

El número máximo de alumnos internos del Departamento no podrá exceder del número de profesores e investigadores contratados a Tiempo Completo adscritos a., ese Departamento. Excepcionalmente, e! Vicerrectorado de Profesorado y Formación, por delegación de! Rector, podrá autorizar la ampliación de este número para aquellos Departamentos que lo soliciten justificadamente.

7. E! nombramiento lo efectuará el Vicerrectorado de Profesorado y Formación, por delegación del Rector, a la vista de la propuesta elevada por e! Director del Departamento. Esta propuesta se hará llegar al Vicerrectorado de Profesorado y Formación antes del 30 de mayo del curso académico para e! que se solicita el nombramiento.

Dicho nombramiento se hará constar en el expediente académico del alumno, para lo cual el Director del Departamento comunicará los nombramientos efectuados a las Secretarías de los Centros correspondientes.

8. El nombramiento de Alumno interno tendrá efectos por el curso académico en que fue seleccionado.

9. Un alumno sólo podrá estar adscrito como interno a un Departamento dentro de un mismo curso académico.

10, Los Alumnos Internos no tendrán derecho a remuneración o salario por su labor.

